



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2021)0513

Situación en Nicaragua

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2021, sobre la situación en Nicaragua (2021/3000(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Nicaragua, en particular la Resolución, de 8 de julio de 2021, sobre la situación en Nicaragua¹,
- Vistas las declaraciones del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR) en nombre de la Unión Europea, y en particular la realizada el 8 de noviembre de 2021 sobre Nicaragua,
- Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro² (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica»),
- Vistos los Reglamentos y Decisiones del Consejo relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos en Nicaragua, y la Decisión del Consejo, de 11 de octubre de 2021, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/1720 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua, por la que se prorrogan las sanciones hasta el 15 de octubre de 2022³,
- Vista la declaración conjunta sobre Nicaragua, de 22 de junio de 2021, presentada por 59 países y adoptada en el 47.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
- Vista la actualización oral de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en el 48.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de septiembre de 2021, sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua,
- Vista la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de 12 de noviembre de 2021, sobre la situación en Nicaragua,

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0359.

² DO L 346 de 15.12.2012, p. 3.

³ DO L 361 de 12.10.2021, p. 52.

- Vista la medida ejecutiva del presidente de los Estados Unidos de América, Joe Biden, de 16 de noviembre de 2021, titulada «A Proclamation on Suspension of Entry as Immigrants and Non-immigrants of Persons Responsible for Policies or Actions That Threaten Democracy in Nicaragua» (Proclamación sobre la suspensión de la entrada como inmigrantes y no inmigrantes de personas responsables de políticas o acciones que supongan una amenaza para la democracia en Nicaragua),
 - Vistas las declaraciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en particular la de 10 de noviembre de 2021, en la que condena las violaciones de los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua, y la de 20 de noviembre de 2021, en la que reafirma su competencia jurisdiccional sobre Nicaragua y lamenta la decisión de Nicaragua de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones de los derechos humanos,
 - Vista la Resolución de la OEA, de 8 de diciembre de 2021, sobre los resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966,
 - Visto el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, firmado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018,
 - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948,
 - Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, el 7 de noviembre de 2021, el régimen de Ortega orquestó una farsa para aparentar que tenía lugar un proceso electoral en Nicaragua, que no fue ni libre ni justo, sino totalmente antidemocrático, ilegítimo y empañado por el fraude;
- B. Considerando que el presidente en ejercicio, Daniel Ortega, que ha gobernado el país desde 2007, se reeligió para un quinto mandato —su cuarto consecutivo— con aproximadamente el 75 % de los votos emitidos y el 65 % de participación, según el Consejo Supremo Electoral; que, según observaciones creíbles de organizaciones de la sociedad civil nicaragüenses, la participación real fue muy inferior y el porcentaje de abstención se situó en torno al 81,5 %;
- C. Considerando que Ortega dio instrucciones a todas las demás autoridades nicaragüenses para que movilizasen todos los recursos disponibles con el fin de amañar el resultado de dicho proceso electoral; que entre mayo y noviembre de 2021 las autoridades nicaragüenses eliminaron toda competencia electoral creíble y destruyeron la integridad del proceso electoral mediante el encarcelamiento arbitrario, el acoso y la intimidación sistemáticos de siete precandidatos presidenciales y aproximadamente cuarenta líderes de la oposición, estudiantes y dirigentes rurales, periodistas, defensores de los derechos humanos y representantes empresariales; que los detenidos arbitrariamente se enfrentan a acusaciones penales falsas, motivadas políticamente y ambiguas, y carentes de toda prueba, en un proceso empañado por graves violaciones de las garantías procesales, lo que demuestra la falta de independencia del poder judicial; que el Consejo Supremo Electoral, controlado por el régimen, ha revocado la personalidad jurídica de todos los

partidos de la oposición independientes, incluidos siete precandidatos presidenciales;

- D. Considerando que, según organizaciones de la sociedad civil, el día de las elecciones se registraron 285 actos de violencia política y coacción electoral, entre los cuales actos de intimidación, acoso, amenazas y chantaje dirigidos principalmente contra trabajadores del Estado, empleados del sector público, estudiantes y personal médico, para obligarlos a votar; que el régimen nicaragüense ha privado al pueblo de Nicaragua de sus derechos civiles y políticos y de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, ha ilegalizado a numerosas organizaciones de la sociedad civil y no ha respetado sus compromisos en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en virtud de la Constitución de Nicaragua, la Carta Democrática Interamericana y los pactos internacionales de los que el país es parte;
- E. Considerando que el régimen ha venido incrementando su persecución y sus ataques al periodismo, la libertad de prensa y el derecho a la información; que se impidió la entrada en el país para cubrir las elecciones a siete medios de comunicación internacionales; que varias asociaciones de periodismo independientes han denunciado que entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre de 2021 tuvieron lugar al menos cincuenta y dos ataques contra periodistas independientes; que el 7 de noviembre solo se acreditó a los medios de comunicación oficiales, lo que constituye una violación del derecho a la información y de la libertad de expresión, que tuvo como consecuencia una intensificación de la censura y del bloqueo informativo; que existen pautas similares de represión contra defensores de los derechos humanos, defensores del medio ambiente, mujeres y activistas LGBTIQ, líderes sociales y políticos, líderes empresariales, abogados y personal médico y de ONG, entre otros colectivos;
- F. Considerando que entre el 3 y el 7 de noviembre de 2021 se notificaron treinta y cinco detenciones arbitrarias en el país; que solo se ha liberado a nueve de los presos y veintiséis siguen encarcelados; que este hecho eleva el total de personas detenidas arbitrariamente al menos a 170; que estas violaciones de los derechos humanos, presuntamente perpetradas en su mayoría por agentes de policía, funcionarios municipales, agentes paraestatales y grupos civiles organizados como simpatizantes de las milicias, aumentaron en los días previos a las elecciones fraudulentas;
- G. Considerando que en el informe de la CIDH de octubre de 2021 se afirmaba que en Nicaragua se había establecido un Estado policial a través de la represión, la corrupción, el fraude electoral y la impunidad estructural diseñada por el Gobierno con el fin de lograr su perpetuación en el poder y el mantenimiento de los privilegios e inmunidades;
- H. Considerando que varias organizaciones internacionales y más de cuarenta naciones han expresado su firme rechazo a las elecciones de Nicaragua y se han negado a reconocerlas como democráticas;
- I. Considerando que el régimen nicaragüense ha adoptado leyes cada vez más restrictivas en los últimos años, institucionalizando la represión y legalizando los actos cometidos en el país desde su adopción; que Nicaragua se ha convertido en una república del miedo, con más de 140 000 ciudadanos obligados a buscar refugio en el exilio y en condiciones socioeconómicas de vida muy difíciles;
- J. Considerando que el régimen nicaragüense ha deforestado y destruido los territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes mediante concesiones a empresas mineras y

ayudas a colonos; que doce líderes medioambientales fueron asesinados en Nicaragua en 2020, frente a cinco en 2019, lo que convirtió al país en el más peligroso para los defensores de la tierra y del medio ambiente en 2020; que los homicidios y los actos de agresión perpetrados desde enero de 2020 en relación con conflictos territoriales y contra indígenas en Nicaragua siguen impunes, especialmente en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, incluido el asesinato de nueve indígenas el 23 de agosto de 2020 y el abuso sexual de dos mujeres en un ataque relacionado con un conflicto de tierras por la extracción de oro en el Sauni;

1. Condena la farsa electoral orquestada por el régimen de Ortega-Murillo el 7 de noviembre de 2021, que vulnera todos los parámetros democráticos internacionales de unas elecciones creíbles, inclusivas, justas y transparentes; rechaza la legitimidad de los resultados de estas falsas elecciones y, por tanto, la legitimidad democrática de cualquier autoridad institucional que surja de estos comicios amañados; apoya las declaraciones en las que se afirma que estas elecciones completan la transformación de Nicaragua en un régimen autocrático;
2. Pide a las autoridades nicaragüenses que defiendan y respeten los derechos humanos y que permitan al pueblo nicaragüense ejercer sus derechos civiles y políticos; pide que se celebren elecciones de conformidad con las normas internacionales y la Carta Democrática Interamericana a fin de garantizar la culminación de las aspiraciones democráticas del pueblo de Nicaragua, y que se permita el acceso al país sin restricciones a las organizaciones internacionales y a las organizaciones de la sociedad civil;
3. Reafirma su solidaridad con la población nicaragüense y condena la violencia, la represión sistemática contra líderes políticos de la oposición, la eliminación de agentes de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y medios de comunicación, así como de sus familiares, y en particular las muertes provocadas, la impunidad generalizada por los crímenes cometidos contra ellos y la persistente corrupción practicada por funcionarios del Gobierno nicaragüense; recuerda que estos actos representan una clara violación de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho y ponen de manifiesto que el presidente Daniel Ortega, la vicepresidenta Rosario Murillo y los altos cargos del régimen nicaragüense siguen sin defender estos principios y valores;
4. Reitera su llamamiento en favor de la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos, activistas de la oposición, defensores de los derechos humanos y del medio ambiente y periodistas detenidos arbitrariamente, así como de la anulación de las actuaciones judiciales contra ellos; condena los continuos maltratos psicológicos y físicos que estas personas padecen a manos de la policía y las autoridades penitenciarias, maltratos dirigidos especialmente contra las mujeres, y la situación de incomunicación en la que se encuentran algunas de ellas, sin acceso ni a sus abogados y familiares ni a atención médica; recuerda que Nicaragua debe cumplir las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (las Reglas Nelson Mandela), algo que sigue siendo una obligación en virtud del Derecho internacional; pide que el régimen aporte inmediatamente pruebas de que las personas encarceladas siguen vivas, así como de su paradero; rechaza la decisión del régimen de Ortega de paralizar los procesos judiciales contra ellas, lo que prolonga indefinidamente su detención preventiva;

5. Exige justicia y rendición de cuentas para todas las víctimas, en consonancia con la legislación y los compromisos y las obligaciones internacionales de Nicaragua, a través de investigaciones imparciales, exhaustivas e independientes; insta a las autoridades nicaragüenses a que emprendan reformas estructurales profundas para asegurar unas garantías jurídicas mínimas y el respeto de la tutela judicial efectiva; condena asimismo la creciente violencia e intimidación a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos, las personas LGBTIQ, las mujeres y los activistas indígenas en el país, incluidos los feminicidios; insta a las autoridades nicaragüenses a que pongan fin a la represión y a las violaciones de los derechos humanos y reinstauren el pleno respeto de los derechos humanos, en particular mediante la derogación de todas las leyes restrictivas e ilegítimas y el restablecimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones de defensores de los derechos humanos; pide a la Unión y a sus Estados miembros que apoyen la creación de un mecanismo de investigación y rendición de cuentas en el seno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
6. Reitera que la única solución a la profunda crisis política en Nicaragua es un diálogo nacional integrador y sustancial, y lamenta la reiterada desvinculación y falta de voluntad del régimen nicaragüense para iniciarlo; señala que la celebración de unas elecciones libres, justas y transparentes, el restablecimiento del Estado de Derecho y de las libertades, el cese de la represión y el miedo, la liberación de los presos políticos detenidos arbitrariamente, la reinstauración del estatuto jurídico de los partidos políticos revocado de forma arbitraria, la vuelta sin exclusiones y con plenas garantías de los exiliados, y el retorno de los organismos internacionales de derechos humanos al país son condiciones *sine qua non* para cualquier diálogo con el régimen nicaragüense; pide a la Unión y a sus Estados miembros que acompañen los esfuerzos actuales y futuros de la sociedad con miras a crear las condiciones para un diálogo que conduzca a una transición democrática, en consonancia con lo establecido en los acuerdos de marzo de 2019;
7. Apoya la declaración del VP/AR en la que se consideran todos los instrumentos a disposición de la Unión para adoptar medidas adicionales, incluidas las que puedan ir más allá de las restricciones individuales, tratando al mismo tiempo de evitar cualquier medida que pueda agravar las dificultades del pueblo nicaragüense; se congratula de la inclusión de Rosario Murillo, junto a otros nombres, en la lista de personas sancionadas que fue prorrogada hasta octubre de 2022; solicita que Daniel Ortega sea añadido a la mayor brevedad a la lista de personas sancionadas;
8. Destaca que la corrupción de la que se beneficia directamente la familia Ortega-Murillo y el patrimonialismo del régimen nicaragüense, que también incluye el saqueo de los recursos naturales del país, son endémicos y generalizados y conducen al país a un colapso económico y humanitario; señala que la Unión y sus Estados miembros deben mantener su ayuda humanitaria para apoyar a los más vulnerables, explorando al mismo tiempo medidas alternativas para hacer frente a la corrupción generalizada; pide a la Unión y a sus Estados miembros, en este sentido, que supervisen los fondos europeos asignados, también a través de instituciones multilaterales y financieras, para velar por que no contribuyan a reforzar la corrupción del régimen;
9. Expresa su consternación por la creciente criminalización y persecución de los defensores del medio ambiente en Nicaragua; condena los continuos ataques y actos de agresión contra los indígenas de Nicaragua; pide al Gobierno de Nicaragua que cumpla sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Escazú;

10. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que sigan de cerca la situación sobre el terreno a través de sus representantes y embajadas en Nicaragua, incluso mediante el seguimiento de los juicios y visitando a los críticos y a los líderes de la oposición encarcelados o bajo arresto domiciliario, y que faciliten la expedición de visados de emergencia y proporcionen refugio temporal por motivos políticos en los Estados miembros; destaca y elogia el papel clave desempeñado por la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente y los periodistas en Nicaragua; solicita que el Servicio Europeo de Acción Exterior refuerce su diálogo periódico con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos y fortalezca los mecanismos de apoyo a su indispensable labor;
11. Lamenta la denuncia de la Carta de la OEA presentada el 19 de noviembre de 2021 por el ministro de Asuntos Exteriores de Nicaragua, y destaca que esta decisión impediría el acceso del país a la financiación del Banco Interamericano de Desarrollo e implicaría la retirada de sus mecanismos regionales para la protección de los derechos humanos; recuerda que, a pesar de su renuncia a la Carta, Nicaragua sigue estando vinculada por sus obligaciones con respecto a otros instrumentos de la OEA, incluida la Convención Americana sobre Derechos Humanos; subraya que esta retirada podría tardar hasta dos años en ser efectiva;
12. Pide a la comunidad internacional y a los socios democráticos afines que incrementen su presión política sobre el régimen nicaragüense de manera coordinada en foros multilaterales, con el fin de contribuir una transición rápida mediante la que el pueblo nicaragüense pueda recuperar plenamente el orden democrático y la soberanía popular;
13. Lamenta que el 10 de diciembre de 2021 el régimen nicaragüense rompiera sus relaciones diplomáticas con Taiwán, un Estado democrático, para buscar el apoyo de la República Popular China, un Estado totalitario;
14. Recuerda que, de conformidad con el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, Nicaragua debe respetar y consolidar los principios del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos; reitera su petición de que, a la luz de las circunstancias actuales, se active la cláusula democrática del Acuerdo de Asociación;
15. Reitera su petición de extradición inmediata de Alessio Casimirri a Italia;
16. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al secretario general de la Organización de los Estados Americanos, a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, al Parlamento Centroamericano, al Grupo de Lima y al Gobierno y al Parlamento de la República de Nicaragua.